

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO PUEBLA.

En el municipio de Cuautlancingo Puebla, siendo las 16:00 horas del día siete de octubre del dos mil veintidós, en la sala de juntas del edificio de Atención Administrativa, con domicilio conocido en Av. México- Puebla esquina con Camino Nacional, 72700, Cuautlancingo, Pue. (Frente al Complejo de Seguridad Pública Municipal); con el propósito de desarrollar sesión ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla; correspondiente al periodo 2021-2024, lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 44, 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 20, 21, y 22, 77, 78 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla; 10 fracción I y III, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 26 y 27 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo, sometiéndose a consideración de los presentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista de los asistentes.
- II. Declaración de Quórum Legal.
- III. Análisis y en su caso aprobación de la solicitud de la "Declaración de Inexistencia" presentada por el Director de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento de Cuautlancingo.
- IV. Cierre de Sesión.

PUNTO I. Pase de lista de los asistentes.

Desahogando el primer punto del orden del día, el Secretario Técnico, procede a realizar el pase de lista a los asistentes, haciéndose constar la presencia de las siguientes personas:

- | | |
|----------------------------------|----------|
| 1) EMMA RAMÍREZ GARCÍA | Presente |
| 2) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL | Presente |
| 3) ESTEBAN AILA TECONALAPA | Presente |

PUNTO II. Declaración de Quórum Legal.

En relación con el segundo punto del orden del día, el Secretario Técnico, señala que, toda vez que se encuentran presentes los tres integrantes que conforman el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo, se declara que existe Quórum legal para sesionar válidamente.

PUNTO III. Análisis y en su caso aprobación de la solicitud de la "Declaración de Inexistencia" presentada por el Director de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento de Cuautlancingo.

El secretario técnico del este Comité expone sobre el tema de la reunión, con el fin de analizar y resolver sobre la probable inexistencia de información respecto a lo requerido en la solicitud de acceso a la información que fue presentada por un solicitante de género masculino a través del sistema SISAI 2.0, en fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, con número de folio 210431022000169, y número interno UAI -173/2022, por la cual solicitó lo siguiente:

"Solicito el NOMBRE COMPLETO de todas y cada una de las personas que han firmado su finiquito, liquidación o similar y que formaban parte del Sindicato Único de Trabajadores del Ayuntamiento de Cuautlancingo. Solicito el NOMBRE COMPLETO de todas y cada una de las personas que actualmente trabajan como servidores públicos en el Ayuntamiento de





Cuatlancingo y que formaban parte del Sindicato Único de Trabajadores del Ayuntamiento de Cuatlancingo y (necesito información actualizada, favor de no remitir a la Plataforma Nacional de Transparencia o a su sitio web)". (sic)

Aunado a lo anterior, con el objeto de ilustrar esta sesión, se le concede el uso de la voz a la Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento a fin de que de una breve explicación de los antecedentes de esta solicitud:

"Con fundamento en lo establecido en el artículo 16 fracción I, IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha 20 de septiembre de dos mil veintidós, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuatlancingo, Puebla, solicité la información respecto a lo requerido por la solicitud de acceso a la información a través del oficio número UT/501/2022, dirigido al Director de Recursos Humanos, que de acuerdo con sus atribuciones y funciones pudo tener a su resguardo, sin embargo, con fecha 22 de septiembre de dos mil veintidós mediante oficio número DRH/084/2022 suscrito por el Director de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento hizo de conocimiento a esta Unidad de Transparencia que no cuenta con la información dicha dependencia, refiriendo lo siguiente:

[...me permito informarle que esta Dirección de Recursos Humanos no cuenta con la información solicitada, toda vez que, de la entrega a recepción por cambio de administración que se realizó con fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, no le fue entregado registro y/o relación en específico de las personas que pudieron integrar un supuesto Sindicato Único de Trabajadores del H. Ayuntamiento de Cuatlancingo, Puebla...]

Por lo que, a efecto de dar seguimiento, no vulnerar derechos del recurrente y constatar lo informado, con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se exhorto al Director de Recursos Humanos a realizar una búsqueda **MINUCIOSA, EXHAUSTIVA Y RAZONABLE** de la Información y documentación requerida para dar contestación a la Solicitud de Información en comento.

Una vez expuesto lo anterior, se procede a desglosar lo siguiente:

CONSIDERANDO

- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece:
- Que la Unidad de Transparencia debe recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información presentadas al sujeto obligado, así como darles seguimiento hasta que haga entrega de la respuesta a la misma.
- Que el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- Las resoluciones del Comité de Transparencia deberán ser fundadas y motivadas y quedarán asentadas en acta firmada por los integrantes. Estas actas tendrán carácter de información pública.
- Que el Comité de Transparencia tendrá la función de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;
- Que el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado.
- Que los Lineamientos para la Declaración de Inexistencia de Información de este H. Ayuntamiento de Cuatlancingo establecen los criterios con base en los cuales los sujetos obligados presentan ante el Comité de

Emilia Roldán
[Signature]
[Signature]

Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo la solicitud para sesionar respecto de la declaratoria de inexistencia de información.

Que de acuerdo con el numeral quinto de los Lineamientos para la Declaración de Inexistencia de la Información se establecen los requerimientos para confirmar Inexistencia de la Información.

ANÁLISIS DE FONDO

Con fecha 26 de septiembre de dos mil veintidós, se recibió el oficio número DRH/086/2022, dirigido a este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, solicitó la confirmación de la declaración de la inexistencia de la información en su Departamento por lo tanto manifestó lo siguiente:

"...Al respecto, me permito informar que a través del personal adscrito a esta Dirección se procedió a realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en todos los archivos y medios electrónicos que integran la Dirección de Recursos Humanos, los días 20 y 21 de septiembre del año en curso y sin que se encontrará antecedente alguno respecto de la información solicitada en el oficio antes referido, toda vez que, de la entrega a recepción por cambio de administración municipal, que se realizó con fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, no le fue entregado el registro y/o relación en específico de las personas que pudieron integrar un supuesto Sindicato Único de Trabajadores del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, tal y como se manifestó ante los tribunales competentes, por lo que bajo protesta de decir verdad y en el ámbito de mis facultades, este sujeto obligado buscó minuciosamente y exhaustivamente la información petitionada y no existe la intención de ocultar o destruir información pública, solicitada en el oficio antes referido, al respecto, me permito solicitar se declare la inexistencia de información que se me atribuye como sujeto obligado en términos del artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo, anexando al presente cuatro fotografías de la búsqueda que se realizó los días 20 y 21 de septiembre del año en curso, a fin acreditar la búsqueda exhaustiva. ..."

De acuerdo con lo anterior manifestado, se verifica que el Director de Recursos Humanos actuó de conformidad a lo establecido por la Ley y Lineamientos en materia, ya que, al presentar su oficio por el que solicita la declaración de inexistencia de la información requerida, se puede constatar la búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable realizada por los servidores públicos que pertenecen a la Dirección de Recursos Humanos, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión.

Después de analizar la información vertida se acredita que el Director de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento realizó la búsqueda minuciosa y exhaustiva en todo documento tanto físico como virtual existente en el espacio físico de las instalaciones de su departamento.

Por lo anterior, se tiene ante este comité las actas de entrega a recepción de la Dirección de Recursos Humanos de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno con anexos, entre los cuales destacan los siguientes:

- Relación de correspondencia y archivo perteneciente a la entrega a recepción de la administración dos mil dieciocho a dos mil veintiuno;

Derivado de la examinación ocular de las actas presentadas, no se percibe información que permita dar respuesta correspondiente a la solicitud **UAI-173/2022**.

Por lo que sus argumentos presentados nos representan la motivación exigida por la Ley en la materia, positivamente al tenor del supuesto citado.

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación;

De la solicitud de declaratoria de inexistencia en la Dirección de Recursos Humanos de la información consistente en: : “nombre completo de todas y cada una de las personas que han firmado su finiquito, liquidación o similar y que formaban parte del Sindicato Único de Trabajadores del Ayuntamiento de Cuautlancingo; nombre completo de todas y cada una de las personas que actualmente trabajan como servidores públicos en el Ayuntamiento de Cuautlancingo y que formaban parte del Sindicato Único de Trabajadores del Ayuntamiento de Cuautlancingo”, correspondiente a la respuesta de la solicitud efectuada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio interno UAI-173/2022;Acto seguido, el secretario técnico, solicita a los presentes se sirvan levantar su mano los que se encuentren a favor de aprobar el punto en comento:

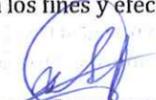
- | | |
|----------------------------------|---------|
| A) EMMA RAMÍREZ GARCÍA | A favor |
| B) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL | A favor |
| C) ESTEBAN AILA TECONALAPA | A favor |

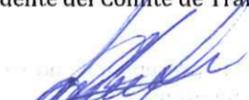
ACUERDOS

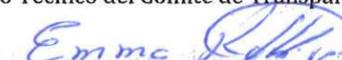
- 1) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, 159 fracción II y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Los Lineamientos para la Declaración de Inexistencia del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo; Este Comité de Transparencia confirma la inexistencia de información consistente en: **“Base de datos de las personas que han firmado su finiquito, liquidación o similar y que formaban parte del Sindicato Único de Trabajadores del Ayuntamiento de Cuautlancingo; y Base de datos de las personas que actualmente trabajan como servidores públicos en el Ayuntamiento de Cuautlancingo y que formaban parte del Sindicato Único de Trabajadores del Ayuntamiento de Cuautlancingo”**, correspondiente a la respuesta de la solicitud efectuada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio interno UAI-173/2022.Así lo resolvió, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento.
- 2) Se ordena correr traslado a la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento para que lleve a cabo la notificación correspondiente a las partes.

PUNTO V. Cierre de Sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, siendo las 17:05 horas del día de su inicio, con los resultados que de la misma se desprenden, firmando los que en ella intervinieron para los fines y efectos legales a los que haya lugar.


C. Alberto Sarmiento Tepoxtecatl.
Presidente del Comité de Transparencia


C. Esteban Aila Teconalapa.
Secretario Técnico del Comité de Transparencia


C. Emma Ramirez García.
Vocal del Comité de Transparencia